



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

OJ-1267-2012
Bogotá, D.C.; 25 de junio de 2012

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
SECRETARIO GENERAL
12 JUL 2012
HORA: 3:14
No. FOLIOS:
FIRMA: Berbo

Doctor
LEONARDO GÓMEZ PARIS
Secretario General UDFJ
Secretario Consejo Académico
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
E. S. D.

Ref.: Su Oficio SG-0425-2012 datado 29 de mayo de 2012
Apoyo a la Formación Postgradual al profesor HAROLD VACCA GONZALEZ

Respetado doctor:

Por medio del presente, damos respuesta a la inquietud planteada en el oficio citado en la referencia, así:

FUENTE FORMAL

Acuerdo N° 011 de noviembre 15 de 2002

Acuerdo N° 009 de diciembre 20 de 2007

Código Civil

Sentencias del Consejo de Estado

DESCRIPTORES

Comisiones

Apoyo a la Formación Postgradual de Alto Nivel

Situaciones Administrativas

ANTECEDENTES

Mediante oficio FTSA-586-07 datado 17 de diciembre de 2007 rubricado por el Secretario del Consejo de Facultad Tecnológica, dirigido al señor Decano para la época de los hechos Ing. ALDEMAR FONSECA VELÁSQUEZ, relaciona las solicitudes de apoyo económico aprobadas por el Consejo de Facultad en las sesiones de 22 de noviembre de 2007 y 13 de diciembre de 2007 sujeto al presupuesto del año 2008, en el que se encuentra citado a ítem 8 el profesor Harold Vacca, adscrito al Proyecto Curricular de Tecnología Electrónica.

Solicitud: Apoyo económico para cursar estudios de Maestría en Matemática aplicada en la Universidad EAFIT de Medellín.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

Página 2/9 Continuación OJ-1267-2012; 25 de junio de 2012

Doctor LEONARDO GOMEZ PARIS
Secretario General UDFJ
Secretario Académico
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ref.: Su Oficio SG-0425-2012 datado 29 de mayo de 2012
Apoyo a la Formación Postgradual al profesor HAROLD VACCA GONZALEZ

Apoyo Económico Semestre 2008-I

Con Oficio FTD-079-08 datado 29 de enero de 2008, rubricado por la Decana de la Facultad Tecnológica, dirigido a la doctora MARTHA LUCIA MESA DE GRANJA, Jefe Sección de Presupuesto para la época de los hechos, mediante el cual solicita la expedición de disponibilidad y registro presupuestal a nombre de la Universidad EAFIT, con cargo al rubro de Doctorados y maestrías por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$2.904.000) M/CTE., por concepto de pago de matrícula de Maestría del profesor HAROLD VACCA GONZALEZ.

Recibo de Matricula No. 114-027699 postgrado

ANO 2007	MES 12	DIA 12	SEMESTRE 2008-I	ESTUDIANTE 200810044016 HAROLD VACA GONZALEZ	RESPONSABLE HAROLD VACA GONZALEZ
-------------	-----------	-----------	--------------------	---	-------------------------------------

- ✓ Plan de trabajo periodo académico 2008 –I, refleja: Horas lectivas DIEZ (10) – Horas No lectivas TREINTA (30). En las observaciones a su plan de trabajo se puede establecer que tiene descarga de cuatro (4) horas para estudios de maestría.

Apoyo Económico semestre 2008-III

A folio 16 se encuentra el informe del SIGUD, el cual reporta lo siguiente:

FECHA	NOMBRE BENEFICIARIO	CONCEPTO DISPONIBILIDAD y/o DESCRIPCION DEL GASTO	VALOR DIPONIBILIDAD	EJECUCION ACUMULADA	PROYECTO CURRICULAR y/o DEPENDENCIA
4/7/2008	UNIVERSIDAD EAFIT	PAGO DE MATRICULA (SEGUNDO SEMESTRE) MAESTRIA EN MATEMATICA APLICADA PROFESOR HAROLD VACCA GONZALEZ	\$3.194.400	\$59.424.412	TEC. ELECTRICA

- ✓ Plan de trabajo del período 2008-III, se encuentra que el docente tiene una descarga de ocho (8) horas

Apoyo Económico semestre 2009 –I

Con oficio FTD-285-09 de 12 de febrero de 2009 , rubricado por la Decana de la Facultad Tecnológica, dirigido a la doctora CECILIA TOVAR DE VARGAS, Jefe

División de Recursos Financieros, SOLICITA Disponibilidad, Registro Presupuestal y pago del rubro de Maestrías y especializaciones de la Facultad Tecnológica por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$3.993.000)M/CTE.

Para el pago de la maestría en Matemáticas Aplicada al docente de planta Harold Vacca González.

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Página 3/9 Continuación OJ-1267-2012; 25 de junio de 2012

Doctor LEONARDO GOMEZ PARIS
Secretario General UDFJ
Secretario Académico
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ref.: Su Oficio SG-0425-2012 datado 29 de mayo de 2012
Apoyo a la Formación Postgradual al profesor HAROLD VACCA GONZALEZ

Recibo de Matricula No. 114-038083

ANO	MES	DIA	SEMESTRE	ESTUDIANTE	RESPONSABLE
2009	03	10	2009-I	200919409016 HAROLD VACA GONZALEZ	HAROLD VACA GONZALEZ

Se advierte que en este semestre cambia el código de estudiante pues al ingreso le asignaron el código **200810044016** y en este semestre en el Recibo de matricula aparece el código **200919409016**.

- ✓ Plan de Trabajo del periodo 2009-I, refleja que el docente le fue aprobada DOCE (12) HORAS de descarga para ESTUDIOS DE MAESTRIA O DOCTORALES-

PERIODO 2009 -III

Con oficio FTD-819-09 de 13 de julio de 2009, rubricado por la Decana de la Facultad Tecnológica, dirigido a la doctora CECILIA TOVAR DE VARGAS, Jefe División de Recursos Financieros, SOLICITA Disponibilidad, Registro Presupuestal y pago del rubro de Maestrías y Especializaciones de la Facultad Tecnológica por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$4.392.300)M/CTE. Para el pago de la maestría en Matemáticas Aplicada al docente de planta Harold Vacca González.

Recibo de Matricula No. 114-040346

ANO	MES	DIA	SEMESTRE	ESTUDIANTE	RESPONSABLE
2009	05	24	2009-2	200919409016 HAROLD VACA GONZALEZ	HAROLD VACA GONZALEZ

- ✓ Plan de Trabajo correspondiente al periodo 2009-2, refleja que el docente le fueron aprobadas CATORCE (14) HORAS de descarga para estudios de maestría o doctorales.

PERIODO 2010-I

- ✓ Apoyo Económico; según reporte del sistema SIIGO no existe aporte para pago de matrículas de la Maestría en Matemática Aplicada (anexo)
- ✓ Dentro de los documentos aportados por la Facultad no se encuentra asignación presupuestal para pago de matrícula
- ✓ Plan de Trabajo correspondiente al periodo 2010-I; no se encuentra descarga

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Página 4/9 Continuación OJ-1267-2012; 25 de junio de 2012

Doctor LEONARDO GOMEZ PARIS
Secretario General UDFJ
Secretario Académico
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ref.: Su Oficio SG-0425-2012 datado 29 de mayo de 2012
Apoyo a la Formación Postgradual al profesor HAROLD VACCA GONZALEZ

dentro del formato del Plan por Estudios de Maestría o Doctorales, pero tiene asignadas OCHO (8) HORAS LECTIVAS para dictar la asignatura Matemáticas II.

PERIODO 2010-III

Apoyo Económico; según reporte del sistema SIIGO no existe aporte para pago de matrículas de la Maestría en Matemática Aplicada (anexo)

- ✓ El Plan de Trabajo correspondiente al periodo 2010-III; no se encuentra descarga por Estudios de Maestría o Doctorales, pero contempla en la observación de este ítem "informe académico desempeño y tiene asignadas OCHO (8) HORAS LECTIVAS para dictar la asignatura Matemáticas II.

PERIODO 2011-I

Apoyo Económico; según reporte del sistema SIIGO no existe aporte para pago de matrículas de la Maestría en Matemática Aplicada (anexo)

No se aporta Plan de Trabajo físico del docente y tampoco informe de aportes destinados a pagos de la Maestría

PERIODO 2011-III

Apoyo Económico; según reporte del sistema SIIGO no existe aporte para pago de matrículas de la Maestría en Matemática Aplicada (anexo)

El Plan de Trabajo correspondiente al periodo 2011-III, no tiene establecida descarga por Estudios de Maestría o Doctorales, pero contempla en la observación de este ítem "informe académico desempeño y tiene asignadas DOCE (12) HORAS LECTIVAS, así: Matemáticas especiales grupo 1 y 2 Electiva no técnica.

Se desprende de la respuesta a la inquietud elevada por esta Oficina Jurídica, ante el Coordinador de Maestría en Matemáticas Aplicadas de la Universidad EAFIT, señor Jairo Villegas G., se puede establecer que el profesor Vacca en su calidad de Estudiante fue retirado por bajo rendimiento académico en el segundo período lectivo de 2008, y luego se le dio reingreso inmediato en el 2009 asignándole el código 200919409016.

De igual manera la respuesta da claridad al estado actual informando que el señor Harold Vacca G., terminó materias y proyecto de investigación (tesis de maestría), está pendiente de grado (no ha pagado derechos de grado).



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Página 5/9 Continuación OJ-1267-2012; 25 de junio de 2012

Doctor LEONARDO GOMEZ PARIS
Secretario General UDFJ
Secretario Académico
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ref.: Su Oficio SG-0425-2012 datado 29 de mayo de 2012
Apoyo a la Formación Postgradual al profesor HAROLD VACCA GONZALEZ

De acuerdo con lo señalado en el oficio citado en la referencia los Acuerdos No. 011 de 2002 y No. 009 de 2007 del Consejo Superior Universitario establecieron los procedimientos para el otorgamiento de comisiones en sus diferentes modalidades.

PROBLEMA JURIDICO

¿Es viable proceder a la legalización del apoyo económico de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE., aprobado por el Consejo de Facultad Tecnológica con anterioridad a la fecha de expedición y vigencia del Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007 del C.S.U.?

¿Es procedente jurídicamente para que en la actualidad se apruebe ayuda económica para el pago de matrícula por valor de CUATRO MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$4.060.592) M/CTE., según información contenida en ficha técnica firmada por el Decano de la Facultad Tecnológica?

TESIS JURIDICA

El Estatuto del Docente de Carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas consagrado en el Acuerdo 011 de 2002 del Consejo Superior Universitario regula las situaciones administrativas en que puede encontrarse el docente de carrera de la Universidad. a.) Servicio activo; b.) Licencia; c.) Permiso; **d.) Comisión;** e.) Encargo; f.) Vacaciones y g.) Suspensión del ejercicio de sus funciones.

De forma específica la comisión se encontraba reglada en el artículo 91º ibídem, en el que se dispone en que eventos el docente se encuentra en comisión.

"Comisiones. El docente de carrera se encuentra en comisión cuando por disposición de autoridad competente ha sido autorizado para:

a.) Adelantar estudios de capacitación, perfeccionamiento o especialización en concordancia con los planes de desarrollo académico de la facultad.

- b.) (...)
- c.) (...)
- d.) (...)
- e.) (...)
- f.) (...)

El disfrute de una comisión no significa mengua, ni pérdida de los derechos como docente de carrera. El tiempo que dure la comisión se considera, para todos los efectos, como tiempo de servicio.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Página 6/9 Continuación OJ-1267-2012; 25 de junio de 2012

Doctor LEONARDO GOMEZ PARIS
Secretario General UDFJ
Secretario Académico
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ref.: Su Oficio SG-0425-2012 datado 29 de mayo de 2012
Apoyo a la Formación Postgradual al profesor HAROLD VACCA GONZALEZ

Las comisiones de que trata este artículo pueden ser autorizadas por el rector cuando no excedan de treinta (30) días y por el Consejo Superior Universitario cuando excedan este término.

Art. 92º. –Clases de comisión. *Las comisiones de los docentes de carrera son remuneradas o no remuneradas.*

Art. 93º. –Comisión remunerada. *La comisión remunerada puede serlo total o parcialmente. Es totalmente remunerada cuando el docente recibe la totalidad de sus salarios y prestaciones. Es parcialmente remunerada cuando el docente recibe parte de sus salarios y prestaciones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el resto de otras entidades.*

La comisión remunerada para estudios de postgrado no suspende en ninguna forma los ascensos en la carrea del docente, ni el derecho a las prestaciones establecidas por la ley.

(...)

Art. 94º –Comisión no remunerada. *En las comisiones no remuneradas los docentes no tienen derecho a recibir de la Universidad Distrital Francisco José de caldas ni sus asignaciones económicas, ni otra clase de auxilios monetarios, pero la universidad le reconoce el tiempo de la comisión como tiempo de servicio.*

Art. 95º –Comisión de Estudios. *La aprobación de una comisión de estudios debe hacerse con base en los planes de desarrollo académico de la facultad. Los estudios deben pertenecer al área de desempeño del docente*

(...)

(...)"

El Acuerdo 009 expedido en diciembre 20 de 2007, reglamentó las políticas y procedimientos para el apoyo a la Formación de Postgrados de alto nivel a profesores de carrera, nótese que la aprobación por el Consejo de Facultad se hizo en diciembre 13 de 2007, lo que no obsta haber ajustado el procedimiento estatuido en el mencionado acuerdo, habida cuenta que el trámite se inicia el 29 de enero de 2008 ante la Oficina de Presupuesto de la Universidad.

Es importante destacar entonces que los trámites nunca fueron ajustados a lo reglado por los Artículos 8, 9, numeral 2 del art. 10º. Acuerdo 009/2007, que entraba en vigencia y tampoco se perfeccionó el contrato de comisión de estudios ajustado a estatuido en los artículos 93º., 94º., y 95 del Acuerdo 011 de 2002.

Respecto a lo solicitado en su oficio de la referencia "... teniendo en cuenta el tiempo en que se solicitó dicha documentación para la aprobación de la AYUDA



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Página 7/9 Continuación OJ-1267-2012; 25 de junio de 2012

Doctor LEONARDO GOMEZ PARIS
Secretario General UDFJ
Secretario Académico
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ref.: Su Oficio SG-0425-2012 datado 29 de mayo de 2012
Apoyo a la Formación Postgradual al profesor HAROLD VACCA GONZALEZ

ECONOMICA representada en el pago de la matrícula y si extemporáneamente es viable proceder a la legalización del apoyo económico de \$3.000.000 aprobado por el Consejo de Facultad Tecnológica con anterioridad a la fecha de expedición y vigencia del Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007 del CSU. Es preciso subrayar la diferencia entre perfeccionamiento y ejecución del Contrato de modo que si un contrato no está perfeccionado no es ejecutable. Por ministerio de la ley, en el derecho colombiano el contrato estatal es solemne o formal (art. 1500 del Código Civil)¹ y no consensual. En efecto, a diferencia de lo dispuesto en el decreto ley 222 de 1983, la ley 80 de 1993 reguló el perfeccionamiento del contrato de una forma coherente con la significación gramatical y jurídica de este concepto, al disponer en su primer inciso que: **“Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.”** En tanto que en el inciso segundo reguló, en forma independiente, las condiciones para su ejecución. De conformidad con lo dispuesto en la precitada norma, la existencia y el perfeccionamiento del contrato estatal se producen cuando concurren los elementos esenciales del correspondiente negocio jurídico, definidos por el legislador como el: “acuerdo sobre el objeto y la contraprestación” (elementos sustanciales) y también que “éste se eleve a escrito” (elemento formal de la esencia del contrato). De conformidad con lo expuesto se tiene que, según lo previsto en la ley 80 de 1993, el contrato es perfecto cuando se han cumplido las condiciones para su existencia, esto es, al recorrer su definición, porque concurren sus elementos esenciales, sin perjuicio de que puedan existir condiciones o plazos que suspendan su ejecución. El Consejo de Estado en varias providencias, al evaluar los cambios introducidos por la ley 80 de 1993 respecto de la existencia y ejecución del contrato estatal, afirmó que este nace a la vida jurídica cuando se cumplen las condiciones previstas en el primer inciso del artículo 41, a pesar de que no se hayan cumplido los requisitos necesarios para su ejecución, tales como el relativo al registro presupuestal² (Subrayado y negrilla fuera de texto)

CONCLUSIONES

De acuerdo con lo expuesto anteriormente se concluye lo siguiente:

1. Así las cosas, independientemente de la solución que se plantee, está de por medio el desconocimiento de la regulación; circunstancia que desata unas consecuencias que deberán asumir quienes comportaban las funciones omitidas.

¹ ARTICULO 1500. <CONTRATO REAL, SOLEMNE Y CONSENSUAL>. El contrato es real cuando, para que sea perfecto, es necesaria la tradición de la cosa a que se refiere; es solemne cuando está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales, de manera que sin ellas no produce ningún efecto civil; y es consensual cuando se perfecciona por el solo consentimiento.

² Ver sentencia del 27 de noviembre de 2002. expediente 13792; sentencia 14.577 del 29 de mayo de 2003



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Página 8/9 Continuación OJ-1267-2012; 25 de junio de 2012

Doctor LEONARDO GOMEZ PARIS
Secretario General UDFJ
Secretario Académico
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ref.: Su Oficio SG-0425-2012 datado 29 de mayo de 2012
Apoyo a la Formación Postgradual al profesor HAROLD VACCA GONZALEZ

2. Para el otorgamiento de una comisión a un docente debe tenerse en cuenta las disposiciones contenidas en los Estatutos de la Universidad, la Ley y la Constitución.
3. En este orden de ideas, tenemos que advertir, para responder la primera pregunta, que habida cuenta que la Universidad no cuestiona la prestación del servicio, las razones que impiden el pago tienen que ver con la inexistencia del contrato o de las formalidades propias del mismo, lo que no exime a la Universidad de la obligación de pagar los bienes o servicios que ha ordenado.

Así lo ha manifestado en repetidas ocasiones el Consejo de Estado, frente a casos en los cuales por deficiencia total o parcial del trámite contractual la entidad pública se ha negado a realizar el pago, y ante la demanda del particular afectado, la justicia Contencioso Administrativa ha sentado jurisprudencia en el sentido de obligar al Estado a pagar el valor de los bienes, servicios u obras recibidos, acudiendo al principio de que nadie debe enriquecerse sin causa, el cual se hace eficaz mediante la denominada -actio in rem verso-.

4. En cuanto se refiere a la segunda pregunta, desde el punto de vista económico: "... analizar la viabilidad jurídica para que en la actualidad se apruebe **AYUDA ECONOMICA** para el pago de matrícula por valor de CUATRO MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$4.060.592.00), según información contenida en una Ficha firmada por el Decano de Facultad Tecnológica de la cual no se aporta recibo actualizado de la Universidad EAFIT de Medellín,..." Al respecto hay que considerar lo consagrado en los artículos 9 y 10 del Acuerdo 09 de 2007 y la respuesta a la consulta elevada al Coordinador de la Maestría de Matemáticas Aplicada de la Universidad EAFIT de Medellín,

Respondió: "Empezó materias en enero de 2008 y terminó en diciembre de 2009, ... Al estudiante solo le falta pagar derechos de grado para graduarse, todos los otros requisitos ya los cumplió (entregar y exponer el Proyecto de Investigación (tesis de maestría).

A la pregunta elevada por esta Oficina: Pregunta: ¿Cuáles son los valores para derechos de grado?

Respondieron: "El valor exacto se encuentra en la página web de la Universidad pero está entre 600 y 700 mil pesos...".



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Página 9/9 Continuación OJ-1267-2012; 25 de junio de 2012

Doctor LEONARDO GÓMEZ PARÍS
Secretario General UDFJ
Secretario Académico
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ref.: Su Oficio SG-0425-2012 datado 29 de mayo de 2012
Apoyo a la Formación Postgradual al profesor HAROLD VACCA GONZALEZ

termine el Proyecto Académico de Maestría en Matemáticas Aplicada.

Respondieron: "Enviaré esta última inquietud a Admisiones y Registro para que procedan con la liquidación."

Adjunto:

- ✓ Tres (3) mail cruzados con el Coordinador de la Maestría de Matemáticas Aplicadas de la Universidad EAFIT de Medellín, contentivos a seis (6) folios.
- ✓ Expediente remitido al Consejo Académico, por el Decano de la Facultad Tecnológica, contentivo a trece (13) folios.
- ✓ Expediente de antecedentes remitido a la Oficina Jurídica por el Decano de la Facultad Tecnológica contentivo a treinta y tres (33) folios
- ✓ Informe de 2010 y 2011 de Cuentas Detalladas por Terceros del sistema financiero SIIGO.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


LEONEL GUSTAVO CACERES CACERES
Jefe Oficina asesora Jurídica

 Proyectó: Amparo Bautista T., Abogada Oficina Asesora Jurídica